

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210047600**

Se inadmite la demanda de la referencia para que sea subsanada en el termino de cinco (5) días so pena de ser rechazada.

1. Se deberán indicar una a una las pretensiones de la demanda ejecutiva conforme al año y meses adeudados conforme al documento base de la obligación , de la siguiente manera :

Líbrese mandamiento de pago por la suma de \$4.000.000 correspondientes a las cuotas alimentarias de los meses de marzo a diciembre del año 2014, cada una por la suma de \$400.000 causados y no pagados .

La misma especificación se deberá realizar respecto a las cuotas extraordinarias y si hay saldos deberá indicarlo de la misma manera.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0121

HOY: 28 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA